

Expediente: **2011/13**  
Carátula: **BUSTAMANTE JOSE MANUEL C/ SINTESIS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**  
Tipo Actuación: **DECRETOS**  
Fecha Depósito: **09/03/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
20070879116 - SINTESIS S.R.L., -DEMANDADO  
20315880379 - BUSTAMANTE, JOSE MANUEL-ACTOR  
90000000000 - AMARANTTI, MARIA ANTONELLA-PERITO CONTADOR  
90000000000 - FARAG, CESAR AUGUSTO-PERITO CONTADOR  
20146609474 - HOLGADO, SERGIO EUSEBIO-POR DERECHO PROPIO  
90000000000 - CARRAZAN, LUCIANA-POR DERECHO PROPIO  
20070879116 - LOPEZ DOMINGUEZ, MARIA CARMEN-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2011/13



H105024941691

REF: BUSTAMANTE JOSE MANUEL c/ SINTESIS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 2011/13

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Roberto Demelchiorre del 05/03/2024:

1. Habiéndose acreditado en forma fehaciente el fallecimiento del actor José Manuel Bustamante mediante presentación del acta de defunción (digital), corresponde **suspender todos los términos procesales** que estuvieren corriente en autos (principal, incidentes y cuadernos de prueba), **en forma retroactiva y a partir de la fecha del fallecimiento** (13/01/2023). Ello debe ser así, siguiendo los lineamientos de la Doctrina Legal de Nuestra Corte Suprema de Justicia Provincial, que expresa: *"Probado el fallecimiento de una de las partes, la suspensión del curso del proceso se opera retroactivamente al momento de la defunción"* (CSJT; SENT N° 678 del 08/06/2016 - autos: "Villalba Walter Américo vs. Ahualli José Alejandro y otro s/ Daños y perjuicios"). Déjese constancia en los respectivos cuadernos e incidencias, de lo dispuesto en el presente.

2°.- Asimismo, al efecto de poder notificar a los herederos, y en cumplimiento de los deberes de probidad y buena fe (art. 138 y cctes. CPCC, supletorio), **intímese al ex apoderado del actor, para que informe en el plazo de cinco (5) días si conoce los datos personales y domicilio de los herederos del mismo**, bajo apercibimiento de proceder a la citación de dichos herederos, por edictos (confr. art. 37, 16 inc 3 y cctes. CPCC, supletorio). Todo ello, sin perjuicio de los datos que pudiere aportar la parte interesada, también por imperio del deber de probidad y buena fe. Además, y a mayor abundamiento (tendiente a una mejor protección del derecho de defensa), se deberá cursar cédula al domicilio real del fallecido, ubicado en Mza B - Casa 3 - Sector 2 - B° El Gráfico II - Las Talitas - Tafi Viejo (confr. partida de defunción adjunta), notificando a la/s persona/s que habitan en el mismo, sobre la existencia del presente juicio y la obligación de los herederos del fallecido de presentarse a estar a derecho en la presente causa judicial; y dejando aclarado que la presente notificación también se podrá cursar otro domicilio que pudieren acreditar en forma fehaciente las partes, como

último domicilio real del fallecido y/o de sus herederos.

3°.- Una vez identificado los datos personales y domicilios del/los heredero/s del extinto actor; o bien, vencido el plazo otorgado en parrafo anterior, deberá intimarse a los herederos de José Manuel Bustamante DNI 12.469.729 por medio de Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de Tucumán (libre de derechos), durante dos (02) días consecutivos, haciéndoles saber que en el perentorio plazo de cinco (05) días (computados desde el día hábil siguiente a la última publicación), deberán comparecer a estar a derecho en la presente causa, por sí o por medio de apoderado; y bajo apercibimiento de lo previsto en art. 22 CPL.

4° Asimismo librese oficio a Mesa de Entrada Civil a fin de que informe si existe sucesion abierta a nombre de José Manuel Bustamante DNI 12.469.72. PMM2011/13

**Actuación firmada en fecha 08/03/2024**

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.